

pección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Presentación de la Virgen», establecido en la calle Alfonso XIII, número noventa y siete, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 549/1967, de 2 de marzo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», de Miajadas (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Salamanca y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», establecido en la calle Calvario, número uno, de Miajadas (Cáceres).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 550/1967, de 2 de marzo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela «Virgen del Puerto», de Plasencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencias y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela «Virgen del Puerto», de Plasencia (Cáceres), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 551/1967, de 2 de marzo, sobre reconocimiento como Colegio Menor, masculino, para el Centro Residencial «Virgen de la Cabeza», de los RR. de la Santísima Trinidad, de Andújar (Jaén).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial, denominado «Virgen de la Cabeza», sito en Andújar (Jaén).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 552/1967, de 2 de marzo, sobre reconocimiento como Colegio Menor, femenino, para el Centro Residencial «Madre Mugas», de las RR. Terciarias Franciscanas de la Madre del Divino Pastor, en Arenas de San Pedro (Ávila).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor femenino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Madre Mugas», sito en Arenas de San Pedro (Ávila).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 553/1967, de 2 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico el sector denominado «Lugares Colombrinos», en la provincia de Huelva.

En la margen izquierda del río Tinto, cerca de su desembocadura, se encuentra una zona de terreno realmente privilegiada. La naturaleza, la historia y el arte, por designio de la Providencia, se han mostrado pródigos en favorecerla.

El paisaje es de una singular belleza, de extensos pinares, abiertos a la intensa luminosidad del Mediodía.

La historia adquirió resonancia universal en este bello rincón andaluz. En él se encuentran enclavados los pueblos de Moguer y Palos de la Frontera y el Monasterio de la Rábida, cuyos solos nombres bastan para evocar una de las mayores gestas históricas: el Descubrimiento de América.

El arte también dejó su impronta en estos lugares. En Moguer, con su convento de Santa Clara de estilo gótico-mudéjar y la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Granda, con su torre árabe conocida por la «Giralda Chica», y su Casa Consistorial de estilo neoclásico.

En Palos, con su iglesia de San Jorge, y en el Monasterio de la Rábida, que fué en su origen templo romano y luego mezquita árabe hasta convertirse en templo cristiano, que en su forma actual conserva como parte más antigua su iglesia gótico-mudéjar probablemente del siglo XIV.

Historia y arte alcanzan en estos lugares una maravillosa conjunción, y así, según la tradición, en la iglesia de Santa Clara de Moguer oró Cristóbal Colón antes de su salida a las Indias; en la de San Jorge, de Palos, leyó el Comisario la pragmática por la que la Reina Católica autorizaba el reclutamiento de gente para el viaje, y la Rábida, en fin, fué para el descubridor, a la par que refugio, centro de estudios y enseñanza.

Pero tanto el arte como la historia han tenido en este lugar un constante fluir que se manifiesta en los tiempos modernos

bajo la personalidad de un poeta, también universal, Juan Ramón Jiménez, que en los pinares de Moguer, en las calles luminosas del pueblo, en sus antiguas mansiones, en la naturaleza esplendorosa que le rodeaba, encontró inspiración para crear una de las más hermosas obras del habla española: «Platero y yo».

Todo lo expuesto entraña suficientes razones para que estos lugares sean colocados bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración monumental.

En su consecuencia, y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico con el nombre de «Lugares Colombrinos» el sector comprendido en los límites del plano unido al expediente instruido para esta declaración.

Artículo segundo.—En el plazo de seis meses se redactará por los Organismos competentes el correspondiente plan especial de ordenación urbana del conjunto de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 554/1967, de 2 de marzo, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Huéscar (Granada) a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para la construcción de una Escuela de Aprendizaje Industrial.

Incluida en el programa del Plan de Desarrollo Económico y Social la incorporación de una nueva Escuela de Aprendizaje Industrial para la ciudad de Huéscar (Granada), ante el Ayuntamiento respectivo se hicieron las gestiones para conseguir los terrenos precisos, ofreciendo la Corporación municipal un terreno, sito en el Pago del Campillo, por un total de nueve mil ochocientos metros cuadrados de superficie, con las características técnicas exigidas al efecto.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede aceptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos sitos en el Pago del Campillo, ofrecidos en concepto de donación por el Ayuntamiento de Huéscar (Granada), con una extensión superficial de nueve mil ochocientos metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela sita en el Pago del Campillo, linda: al Norte, calle sin nombre; al Sur, con herederos de José García Gómez y terrenos del Ayuntamiento; al Este, con Cuartel de la Guardia Civil, calle y terrenos de José María Soriano Chalud, y al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 555/1967, de 2 de marzo, por el que se crean tres Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia; masculino de Burgos y «Marqués de la Ensenada», de Logroño.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número once, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, que se establece en Torrente, Polígono de la Gran Valencia, cuya Entidad colaboradora es «Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores».

Sección Filial número tres, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Burgos, que se establece en la barriada «Yagüe», cuya Entidad colaboradora es el Consejo Escolar Primario de la citada barriada.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Marqués de la Ensenada», de Logroño, que se establece en la calle Vélez de Guevara, junto a la carretera de Burgos, cuya Entidad colaboradora es la Curia Provincial de Capuchinos de Navarra-Cantabria-Aragón.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 556/1967, de 2 de marzo, sobre declaración de interés social de las obras para la ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Valle», de Ecija (Sevilla), de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Valle», de Ecija (Sevilla), de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 557/1967, de 2 de marzo, sobre declaración de interés social de las obras de un Centro de Enseñanza Primaria y Sección Filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,